

EXPEDIENTE: 00001-00094371

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: 24 de julio de 2024

FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 30 de julio de 2024

Don _____ ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

"POR FAVOR SOLICITO TODA LA INFORMACION DETALLADA SOBRE LO QUE SE ESTA PAGANDO POR TODOS LOS ESPAÑOLES PARA LA DEFENSA DE BEGOÑA GOMEZ TANTO EN LAS MEDIDAS QUE SE HAN TOMADO PARA QUE ACUDA AL JUZGADO COMO PARA DEFENDERLA. LO PAGAMOS A ESCOTE Y ESO NO ESTA INCLUIDO EN NINGUNA PARTIDA PRESUPUESTARIA. ESPERO LOS DATOS DE LA INFORMACION GRACIAS"

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 5.1.f) del Real Decreto 890/2023, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la estructura de la Presidencia del Gobierno, señala que el Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica asumirá el ejercicio de las funciones que la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno le atribuya en materia de transparencia.

A su vez, se consideran información pública, según el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Por otro lado, el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, señala que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad nacional.

En consecuencia, la Directora del Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica de la Presidencia del Gobierno,

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada.

Doña Begoña Gómez Fernández, esposa del presidente del Gobierno, no ostenta ningún cargo público, por lo que no se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas por lo que la Presidencia del Gobierno. En consecuencia, la Presidencia del Gobierno no ha abonado ningún gasto relacionado con su defensa ante los Tribunales de Justicia.

Por otro lado, señalar que en virtud del artículo 7.1. del Real Decreto 890/2023, de 27 de noviembre, la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, a través del Departamento de Seguridad, y en coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se encarga de la protección y garantía de la seguridad integral del Presidente del Gobierno, lo que implica el establecimiento de un dispositivo de seguridad en todos los desplazamientos de la cónyuge del Presidente.

Dar acceso al gasto asociado a la seguridad del desplazamiento objeto de la solicitud permitiría dimensionar con exactitud el dispositivo que le acompaña, lo que abriría una brecha de vulnerabilidad que comprometería su integridad personal y la de los empleados públicos encargados de la seguridad.

En consecuencia, se deniega el acceso a la información en este extremo, al no contemplar este órgano un interés superior en el conocimiento de la información que prevalezca frente a la protección de la seguridad y, en consecuencia, de la vida de las personas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO